



CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS, ESPAÑA

REGISTRO DE EXPERTOS EN ECONOMIA FORENSE,
REFOR

(Alberto Velasco. Secretario Técnico, REFOR)

**“ALGUNAS PROPUESTAS PARA UNA REFORMA
DE LA INSOLVENCIA EN ESPAÑA”**

Consejo
General de
Economistas

www.economistas.es

Reunión con FMI-Ministerio de Economía

Madrid, marzo 2017



I. ¿QUÉ ES EL REFOR?

II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL

**Consejo
General de
Economistas**

www.economistas.es



- I. ¿QUÉ ES REFOR-CGE?

- Registro de Expertos en Economía Forense (REFOR):
<http://refor.economistas.es/>

- Organización profesional de Economistas del Consejo General de Economistas, www.economistas.org creada en 2001 (entidad en España con más años de experiencia). Fuimos pioneros en el ámbito económico-forense en nuestro país

- Actualmente la organización de administradores concursales con más integrantes, influencia y reconocimiento en nuestro país (2.000 miembros). Todos nuestros asociados son profesionales universitarios de Economía o Empresa

- Miembro de INSOL Internacional

- Hemos participado con propuestas en las reformas concursales en España así como en las consultas y libros verdes de la Comisión Europea en la materia

- Principales áreas del REFOR: ECONOMIA FORENSE
Concursos de acreedores, Peritos, Mediación y arbitraje, administración judicial, áreas relacionadas ámbito mercantil, compliance



- II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL:

Entre las principales propuestas destacamos las siguientes:

1. Limitar y reducir privilegios de los créditos públicos
2. Estimular acuerdos de refinanciación
3. Promover la mediación concursal
4. Facilitar venta de unidades productivas: no heredando deudas sociales
5. Realizar un estudio de eficiencia en los Juzgados con inclusión de elementos económicos
6. Hacia una definición y concepción económico-empresarial de la insolvencia



- II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL:

1. Limitar y reducir privilegios de los créditos públicos:

- especialmente Hacienda Pública y Seguridad Social
- en todas las fases concursales (tanto judiciales como extrajudiciales)
- recordamos que en España, está excluido el crédito público en los acuerdos de refinanciación y mediaciones concursales.
- las pymes se ven particularmente afectadas al concentrar mayor proporción de deuda pública. Quizás incluir excepciones en pymes o al menos en micropymes y pequeñas (recordar que en España las pymes son muy pequeñas comparado con UE)
- preferible más flexibilidad (no solo cumplir con una norma fiscal o laboral) y visión a medio plazo (no a corto plazo)



- II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL:

2. Estimular acuerdos de refinanciación

- consideramos positiva la reforma concursal de 2015 en este sentido (similar a un “Scheme of arrangement” derecho inglés) .Esto ha reducido el “forum shopping”

- sin embargo, hemos observado en nuestros estudios estadísticos del REFOR que han disminuido los acuerdos de refinanciación homologados un 58% en enero 2017 y se han recucido en 2016: ¡cuidado!

- para mejorar estas cifras: medidas para que sean más atractivos pasra las empresas: incluir crédito público, disminuir estigma y simplificar procedimiento



- II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL:

3. Promover la mediación concursal

- solución alternativa al concurso
 - de acuerdo con estudios que hemos realizado desde REFOR el 96% son de personas físicas; solo el 4% de personas jurídicas
 - necesario estimular que las pymes acudan a mediación
 - facilitar la segunda oportunidad: el plazo para la exoneración total de deudas de 5 años, es superior a los 3 años de la Recomendación Europea de marzo de 2014 (mayoría mayoría de países UE). Por otro lado, convendría extender las medidas de segunda oportunidad a los avalistas y fiadores



- II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL:

4. Facilitar venta de unidades productivas: no heredando deudas sociales

- se incluyen en el año 2014 en el artículo 149 de la Ley Concursal (no estamos de acuerdo con esta reforma)

- consideramos que debería suprimirse o al menos limitarse en determinados casos que las deudas sociales de una empresa se hereden para facilitar estas operaciones de venta unidades productivas (no sucesión de empresa) o al menos reducir la carga laboral

- ya algunas sentencias ya han interpretado que, en determinados casos, no procede la sucesión de empresa

- de nuevo necesaria más flexibilidad y visión a medio plazo

- especial aplicación para pymes y sobre todo micro y pequeñas empresas (son más del 90% de empresas)



- II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL:

5. Realizar un estudio de eficiencia en los Juzgados con inclusión de elementos económicos

- deberían incrementarse el número de juzgados de lo mercantil en determinados ámbitos; están saturados
- según comentamos en el estudio del Consejo General de Economistas: “Implicaciones económicas de la Justicia en España (2016)”, con datos del CGPJ, los Juzgados en los que más se han acumulado los asuntos, derivados de la gran crisis empresarial que hemos padecido, son los Juzgados de lo Mercantil
- no sólo hay que realizar un estudio de la eficiencia a nivel de Jueces y Magistrados de lo Mercantil, Letrados de la Administración de Justicia sino también de todo el personal que auxilia en la oficina judicial
- ha sido + la especialización Mercantil ¡pero faltan medios!
- es urgente el desarrollo de la Justicia electrónica (Lexnet también el procedimiento de insolvencia)

- II. PROPUESTAS A LA REFORMA CONCURSAL:

6. Hacia una definición y concepción económico-empresarial de la insolvencia

- Dado que la mayoría de las empresas llegan tarde al concurso, de forma que más del 95% acaban en liquidación, debería tenerse en cuenta una definición de insolvencia más de tipo económico-contable, que jurídico, de forma, que las empresas puedan y tengan la obligación, de acceder al concurso en menor tiempo, por su definición contable
- Procedimiento concursal quizás demasiado jurídico y procesal (lo que le hace ser lento); debería ser más bien un procedimiento económico-empresarial más ágil, flexible y menos procedimental y formal, un tanto burocrático y tener en cuenta la dimensión de la empresa
- En realidad, un administrador concursal administra una empresa, esto es, en el fondo actúan como un director ejecutivo de una compañía, un manager o empresario





**Consejo General de
Economistas
C/Nicasio Gallego 8
28010 Madrid
España**

**Consejo
General de
Economistas**

www.economistas.es